

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 17.21.1

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO TERCERO

INCENTIVOS



¡ATENCIÓN!

FINAGRO INFORMA QUE:

HAY RECURSOS DISPONIBLES PARA INSCRIPCIONES AL ICR EN LAS BOLSAS ICR: OTROS DESTINOS COLOMBIA SIEMBRA, OTROS DESTINOS GENERAL Y RENOVACIÓN DE CAFETALES, HASTA EL AGOTAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTALES.

LA BOLSA: MAQUINARIA Y EQUIPO, SE ENCUENTRA CERRADA.

Capítulo Primero

Incentivo a la Capitalización Rural - ICR.

1. Definición y beneficiarios

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un derecho personal e intransferible, que se da a toda persona natural o jurídica que ejecute un nuevo proyecto de inversión, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de



reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente título y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, que se publicarán y actualizarán periódicamente en la página web de FINAGRO en la siguiente ruta: ***Estadísticas / Presupuestos ICR.***

Los beneficiarios susceptibles para acceder al Incentivo se deberán verificar en el Capítulo Segundo - Inversiones objeto del ICR – 2017

2. Requisitos generales para acceder al ICR

2.1 Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescuento en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, antes de la terminación de las inversiones. En ningún caso el valor reconocido por el incentivo podrá ser superior al valor inicial del crédito.

2.2 Las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales y los que hayan sido otorgados a pequeños productores.

2.3 La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento. Para proyectos de plantación y mantenimiento de cultivos perennes, se entiende que los proyectos están terminados una vez se haya sembrado en sitio definitivo la totalidad del área incluida en el proyecto; por lo tanto, la solicitud de elegibilidad sólo es procedente cuando se haya sembrado el 100% del área.

2.4 Dentro del lapso de un año, una persona natural o jurídica que ejecute nuevas inversiones no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al ICR. El año se contará desde la fecha de redescuento del crédito inscrito.



Esta disposición no aplica para los asociados o integrados que hacen parte de los proyectos en esquema asociativo y de integración. (Modificado Circular P-4/2017)

Lo anterior no aplica cuando el estado de la anterior operación inscrita sea “negado”, al momento del redescuento de la nueva operación de crédito susceptible de inscripción al ICR.

2.5 Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. Se presentará a FINAGRO el Formato Único de Informe Control de Crédito e-FUICC del proyecto inscrito, practicado por el intermediario financiero. En el caso de inversiones en plantación de cultivos perennes deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo, si éste fue objeto de financiación.

2.6 En la evaluación del riesgo crediticio de los créditos que financien inversiones con acceso al ICR, los intermediarios financieros deberán verificar que en el flujo de fondos del proyecto no se contemple lo que se espera recibir por concepto del incentivo. En consecuencia, el no otorgamiento del ICR no afectará el normal desarrollo del proyecto ni el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.

Adicionalmente se debe tener en cuenta:

Cuando producto de las verificaciones que se realicen, se constate el fraccionamiento de proyectos, entendido como la presentación para un mismo predio de más de un proyecto en cabeza de diferentes beneficiarios, soportados en tenencias que se acreditan con maniobras engañosas con el propósito de superar los montos máximos y topes del ICR, este hecho será causal de anulación de los Incentivos inscritos o de su devolución si fueron pagados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

3. Monto máximo del ICR.

Cuadro N° 3.1 – MONTO MÁXIMO DE RECONOCIMIENTO ICR

Proyectos ejecutados por productores individualmente considerados	Hasta 750 smmlv a la fecha del redescuento
Proyectos bajo los Esquemas: <ul style="list-style-type: none">▪ Asociativo▪ De Integración	Hasta 2.500 smmlv a la fecha de redescuento
Proyectos de plantación y mantenimiento de cultivos perennes bajo Esquema Asociativo	Hasta 5.000 smmlv a la fecha del redescuento

4. Procedimiento Operativo para acceder al ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

4.1 Elegibilidad

La elegibilidad comprende la inscripción ante FINAGRO, que se realiza con el registro de los créditos que incluyan inversiones susceptibles de acceder al ICR, y la solicitud de pago por parte del intermediario financiero previo el control de inversión realizado por éste.

FINAGRO podrá solicitar al intermediario financiero o al beneficiario del crédito, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional de 45 días calendario para su entrega. (Modificado Circular P-4/2017)

4.1.1 Plazos

La ejecución de las inversiones objeto del incentivo debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de registro del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el



intermediario financiero otorgue un plazo mayor para la ejecución, al momento de aprobar el crédito, situación que deberá ser informada a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, dentro de los 30 días calendario siguientes al registro de la operación. (Modificado Circular P-4/2017)

No obstante, cuando ocurran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas ante el intermediario financiero, por una sola vez, éste podrá ampliar el periodo de su vigencia por el tiempo que dure el evento respectivo, informando dentro de los plazos establecidos, de ello a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de treinta (30) días calendario, siguientes a los términos atrás citados.

La fecha de presentación de la solicitud corresponderá a la fecha de radicación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito-FUICC a través del sistema electrónico e-FUICC. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requisitos sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

En el mencionado formato FUICC, se debe señalar si el proyecto fue objeto de ampliación de plazo por fuerza mayor o caso fortuito.

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado en su totalidad las inversiones objeto del Incentivo dentro del plazo de vigencia de la Inscripción, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo antes definido, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia señalada, hará perder la validez y efectos de la elegibilidad.

4.1.2 Trámite de elegibilidad ante FINAGRO.



El Formato Único de Informe Control de Crédito se debe enviar a FINAGRO mediante el Sistema electrónico e-FUICC, completamente diligenciado y autorizado con firma digital certificada por el funcionario responsable del intermediario financiero. Se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Operaciones en línea, y en ella, la opción e-FUICC.

Es obligación del intermediario financiero conservar el documento físico del Formato Único de Informe Control de Crédito.

4.1.3 Documentos requeridos para el trámite de elegibilidad ante el Intermediario Financiero.

Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto aceptados por el intermediario financiero. En el Sistema Electrónico de Captura del Formato Único de Informe Control de Crédito e-FUICC, el intermediario financiero certificará, los costos causados en la ejecución del proyecto que sirven de base para la evaluación y reconocimiento del incentivo.

A manera de ilustración, se indica que dentro de los documentos soportes pueden aceptarse, entre otros, facturas, contratos junto con sus actas de liquidación, etc. No obstante, para los casos de inversiones relativas a la adquisición de maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, se debe exigir la factura junto con el documento “Declaración de Importación” respectivo.

4.2 Otorgamiento

Es la instancia mediante la cual FINAGRO reconoce el derecho al Incentivo a la Capitalización Rural a favor del titular del crédito, cuando se haya evidenciado con la documentación remitida por el intermediario financiero, el cumplimiento de los términos y condiciones aprobados en la etapa de elegibilidad.



FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor al intermediario financiero, y si el productor al momento de la firma del Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC) autorizó y suministró el número de celular, se le comunicará también mediante mensaje de texto.

4.3 Pago

Es el desembolso que hace efectivo FINAGRO, del Incentivo otorgado a través del intermediario financiero, el cual procede mediante su abono a la correspondiente obligación crediticia y estará sujeta al situado de los fondos presupuestales de la Nación en la Tesorería de FINAGRO.

En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para el crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha sobre el saldo de la operación, según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:

- El abono se realizará al saldo de la operación vigente en FINAGRO, por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono.
- Si al momento de proceder al pago, el valor del incentivo supera el saldo del crédito por vencimiento normal, se procederá a abonar el excedente a la cuenta bancaria del beneficiario del incentivo.
- Igualmente se podrá realizar el pago, cuando a pesar de no haber sido cancelado el respectivo crédito por el beneficiario, haya sido cancelado el redescuento por el intermediario financiero de manera unilateral.
- Cuando la operación haya sido objeto de mora (cobro jurídico), se procederá a abonar el incentivo a nombre del intermediario financiero,



quien abonará el valor del ICR a la obligación del beneficiario del crédito.
(Modificado Circular P-4/2017)

- El incentivo se reconocerá incluso cuando la operación de crédito inscrita haya sido objeto de normalización.
- En caso que el saldo sea inferior o la operación haya sido cancelada por abonos extraordinarios realizados por el beneficiario del crédito, la inscripción al ICR será anulada.
- Dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que se abone el valor del ICR, el intermediario financiero lo deberá aplicar al saldo de capital del crédito con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización. Si el intermediario financiero incumple este plazo responderá ante su cliente (beneficiario) y demás instancias, cualquier reclamo que se presente.
- Cuando el beneficiario de crédito haya fallecido con anterioridad al abono del ICR, el intermediario financiero deberá informar a la Dirección de Crédito e ICR tal situación, para que una vez pagado el siniestro por la compañía aseguradora, FINAGRO proceda a anular la inscripción. En caso que no se informe el deceso y el incentivo fuera abonado a la operación de crédito aún vigente a la fecha del pago, el intermediario financiero deberá reintegrar a FINAGRO el valor del ICR.

4.4 Reconsideraciones

A partir de la fecha en la que FINAGRO comunique al intermediario financiero la anulación de la inscripción o efectúe el pago de un incentivo, el beneficiario y/o el intermediario financiero tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para solicitar la reconsideración de la determinación de anulación, o para solicitar la revisión del monto pagado. (Modificado Circular P-4/2017)



El intermediario financiero está en la obligación de comunicar oportunamente al beneficiario el pago del incentivo y todas las decisiones adoptadas por FINAGRO en el trámite del mismo.

4.5 Reintegros

Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo la Dirección de Crédito e ICR liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha de emisión de la decisión definitiva, a una tasa igual a la DTF promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para financiar el proyecto objeto del incentivo. Esta liquidación junto con los datos de la cuenta en la que se deben consignar los recursos, se enviarán al intermediario financiero.

Para una mayor ilustración de la situación descrita, a continuación se presenta un ejemplo:

FECHA DE ABONO ICR	FECHA DE LA DECISION	N° DÍAS	N° AÑOS
16/06/2016	02/02/2017	231	0.63

VALOR ICR APLICADO	% A CARGAR	VALOR ICR A CARGAR	DTF PROMEDIO AÑO DE PAGÓ ICR (E.A.)
\$28.968.800	100%	\$28.968.800	6.74%

PUNTOS ADICIONALES	DTF + PUNTOS ADICIONALES	INTERESES	TOTAL A REINTEGRAR
5,00%	12.0770%	\$2.167.596	\$31.136.396



4.6 Metodología para calcular el monto del ICR

El monto del ICR, será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas, en concordancia con los valores ejecutados, los costos máximos de referencia dispuestos en el cuadro N° 3.2., y los montos máximos definidos en el numeral 3.1.3., cuadro N° 3.1.

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR y reportados en el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados y registrados en Cartera de FINAGRO, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR.

Para la liquidación del ICR en casos de cultivos perennes, además del costo de referencia, se tiene en cuenta, como guía, la densidad de siembra, como se explica en el ejemplo desarrollado a continuación:

En un proyecto para un pequeño productor que incluye el destino de crédito Aguacate, el Intermediario Financiero registró en el numeral 7ª del FUICC lo siguiente:

“7-A. Descripción detallada de las inversiones realizadas (Según el objeto del proyecto indicar áreas, unidades, dimensiones y especificaciones)

SE REALIZO LA SIEMBRA DE 1.6 HAS EN AGUACATE A UNA DISTANCIA DE SIEMBRA ENTRE PLANTAS DE 8 M (METROS) X 8 M (METROS) PARA UN TOTAL DE 250 PLANTAS SEMBRADAS EN SITIO DEFINITIVO.”

En el análisis se debe tener en cuenta el costo de referencia y densidad por hectárea para el cultivo de Aguacate:

AÑO 2017	
Densidad de siembra/Ha:	203



	Costo referencia/Ha:	\$18.813.949	
<p>Entonces, para determinar el costo base de liquidación se haría aplicando una regla de tres (3), así:</p> <p>Plántulas/Ha establecidas en la Reglamentación ICR: 203</p> <p>Plántulas totales sembradas por el beneficiario del ejemplo: 250</p> <p>$250 / 203 = 1,23 \text{ Has}$</p> <p>Si 1 Ha \$18.813.949</p> <p>1,23 Has X</p> <p>$X = \\$23.141.157$</p> <p>Finalmente, al valor hallado (X) se le aplica el porcentaje de ICR que corresponde, para nuestro ejemplo es de 35% por tratarse de un pequeño productor, dando como resultado lo siguiente:</p> <p>$\\$23.141.157 \times 35\% = \\$8.099.405$</p> <p>Así las cosas, el valor del ICR a abonar sería de \$8.099.405</p>			

Nota: En caso que la densidad de siembra establecida sea superior a la de referencia, se tomará como costo base de liquidación el resultado de multiplicar el número de hectáreas sembradas por el costo de referencia establecido. (Modificado Circular P-4/2017)

Para el caso de maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y/o retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, el valor base para el cálculo del ICR será el valor CIF más los

pagos por otros conceptos como IVA y arancel, convertido a pesos, señalados en el documento “Declaración de Importación”.

Cuadro N° 3.2. - COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA – 2017 DEFINIDOS PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO

INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS			
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	934.968	N/A
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M ³	9.166	N/A
Construcción Gaviones y Espolones	M ³	255.512	N/A
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
Infraestructura de producción pecuaria	M ²	255.512	N/A
Invernaderos	M ²	17.187	N/A
CULTIVOS PERENNES			
Aguacate	Ha.	18.813.949	203
Brevo	Ha.	12.242.818	1.200
Cacao	Ha.	13.604.021	1.100
Cacao Envejecido Renovación por trasplante de copa	Ha.	6.874.768	1.100
Café Renovación (3)	Ha.	7.549.641	N/A
Caucho	Ha.	14.454.201	550

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 17.21.1

Código: SNO-MAN-001



INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Cítricos	Ha.	16.324.137	221
Caducifolios (pera, manzana, ciruelo, durazno)	Ha.	12.752.695	625
Chontaduro	Ha.	8.417.008	143
Guanábana	Ha.	17.599.407	245
Fique	Ha.	5.866.365	800
Guayaba	Ha.	11.647.004	193
Mango	Ha.	15.303.235	157
Pitahaya	Ha.	27.206.897	1.164
Palma de Aceite	Ha.	9.522.699	143
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico en áreas siembras nuevas o renovación áreas no afectadas por PC	Ha.	11.903.662	115
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico y renovación áreas afectadas por PC	Ha.	14.284.623	115
Vid	Ha.	26.866.595	1.150
SISTEMA SILVOPASTORIL			
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 5.000 por hectárea	Ha.	2.738.450	5.000
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.500 por hectárea	Ha.	1.643.070	2.500

INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.000 por hectárea	Ha.	1.232.875	2.000
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 500 árboles y 5.000 especies forrajeras por hectárea	Ha.	4.775.672	500 árboles y 5.000 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 200 árboles y 2.500 especies forrajeras por hectárea	Ha.	2.864.487	200 árboles y 2.500 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 100 árboles y 1.750 especies forrajeras por hectárea	Ha.	2.149.511	100 árboles y 1.750 especies forrajeras
GANADO BOVINO			
Toros Puros	Unidad	5.387.918	N/A

(1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.

(2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.

(3) El costo máximo de referencia comprende las actividades de instalación, plateo, deshierbe, fertilización, controles fitosanitarios, insumos y mano de obra.

4.7 ACCESO AL ICR DE OPERACIONES DE CRÉDITO CON REDESCUENTO GLOBAL

(Incorporado circular P-13 DE 2017)

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 17.21.1

Código: SNO-MAN-001



LA ENTIDAD podrá legalizar ante FINAGRO las operaciones susceptibles de ICR en el transcurso del mes corriente, sin superar el quinto (5) día hábil del mes siguiente.

Las operaciones de los créditos otorgados bajo la modalidad de Redescuento Global tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural –ICR, en los términos establecidos en el Capítulo Primero y Segundo del Título Tercero del Manual de Servicios de FINAGRO, que se encuentre vigente a la fecha de legalización ante FINAGRO

La Dirección de Crédito e ICR informará a la ENTIDAD las operaciones de los créditos de Redescuento legalizados que fueron inscritos en el registro del ICR.

En cuanto al trámite para la Elegibilidad, la ENTIDAD remitirá, dentro de los plazos establecidos, a través del sistema electrónico e – FUICC, el Formato Único de Informe de Control de Crédito – FUICC, el cual servirá de base para el reconocimiento del incentivo.

Los proyectos que cumplan con la normatividad del Incentivo y que su evaluación sea satisfactoria, se harán merecedores al pago del ICR, mediante el abono al saldo del crédito correspondiente, para lo cual la Dirección de Crédito e ICR informará a la ENTIDAD las operaciones de crédito que fueron beneficiadas, indicando el monto del Incentivo correspondiente.

Se precisa que la ENTIDAD podrá realizar inscripciones al ICR para las operaciones de crédito susceptibles del incentivo a través del registro de operaciones bajo el mecanismo ordinario de redescuento individual o bajo el programa de Redescuento Global.



Capítulo Segundo

Inversiones objeto del ICR – 2017

Para la inscripción de proyectos en el registro del ICR con créditos desembolsados en el año 2017, se diferencian dos (2) segmentos:

- **ICR Plan Colombia Siembra**
- **ICR General**

Éstos cuentan con unas bolsas específicas, con un presupuesto para cada uno y con porcentajes de reconocimiento diferenciales dependiendo del tipo de productor e inversiones a realizar.

Un proyecto será **clasificado como ICR Plan Colombia Siembra**, cuando incluya dentro de los DESTINOS financiados, alguno de los señalados en el numeral uno (1) de este capítulo, siempre y cuando, para los proyectos con más de un DESTINO susceptible de incentivo, el costo del DESTINO catalogado como ICR Plan Colombia Siembra, represente como mínimo el 70% del costo total de los DESTINOS susceptibles de ICR.

En igual sentido, un proyecto será clasificado dentro de la **Bolsa ICR Maquinaria y Equipos**, cuando incluya dentro de los destinos financiados alguno de los señalados para esta Bolsa, siempre y cuando, el costo del(de los) destino(s) catalogado(s) como ICR Maquinaria y



Equipos, represente(n) como mínimo el 70% del costo total de los destinos susceptibles de ICR.

Un proyecto será **clasificado como ICR General**, cuando incluya dentro de los DESTINOS financiados, alguno de los señalados en el numeral dos (2) de este capítulo. Adicionalmente, si dentro de los DESTINOS se encuentra alguno de los señalados para ICR Plan Colombia Siembra y no se cumple con el requisito de mínimo el **70%** del costo del DESTINO dentro del costo total de los DESTINOS con acceso al ICR, se clasifica y consume recursos presupuestales del ICR General.

Específicamente, un proyecto será clasificado dentro de la **Bolsa ICR Renovación de Cafetales por Siembra**, cuando incluya dentro de los destinos financiados alguno de los dos(2) señalados para ésta Bolsa, siempre y cuando, el costo del destino catalogado como ICR Renovación de Cafetales por Siembra, represente como mínimo el 70% del costo total de los destinos susceptibles de ICR.

Teniendo en cuenta lo anterior, si la Bolsa a la cual estaría dirigido el proyecto financiado no cuenta con recursos presupuestales disponibles, no procederá su inscripción.

En los casos en que el intermediario financiero requiera modificar una operación de crédito que financie inversiones con acceso al ICR, y que implique cambios en la inscripción, dicha modificación sólo se tendrá en cuenta para efectos del ICR, en los casos en que al registrar la modificación existan recursos presupuestales para la bolsa y tipo de productor correspondiente. (Modificado Circular P-4/2017)

1. SEGMENTO ICR PLAN COLOMBIA SIEMBRA

Dentro del marco de este segmento, se incluyen las siguientes bolsas y se definen los porcentajes de reconocimiento de ICR así:

**Cuadro N° 3.3. PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO DE ICR
PLAN COLOMBIA SIEMBRA**

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeño Productor individualmente considerado	35%
Mediano Productor individualmente considerado	20%
Gran Productor individualmente considerado	10%
Esquema Asociativo	35%
Esquema de Integración	De acuerdo con el tipo de productor que se integre

1.1 Bolsa ICR Maquinaria y Equipos *[CERRADO]*

Para el acceso a la Bolsa ICR Maquinaria y Equipos se tendrá en cuenta la distribución de recursos presupuestales **ASIGNADOS A CADA DEPARTAMENTO** donde se encuentre ubicado el predio de inversión.

Adicionalmente, para los destinos 447105, 447110 y 447115, se accederá a inscripción cuando el **PRODUCTO RELACIONADO** indicado al momento del registro del crédito, corresponda a alguno de los productos incluidos dentro *del Plan Colombia Siembra*.

Las inversiones que acceden a esta bolsa son:



CÓDIGO		DESTINO	COMPONENTES
1	447105	Maquinaria y Equipos Transf. C. Siembra*	Adquisición de Maquinaria y Equipo dirigidos a transformación de productos incluidos en el Plan Colombia Siembra
2	447110	Transporte Especializado C. Siembra*	Dirigido a transporte especializado de productos incluidos en el programa Colombia Siembra.
3	447115	Unidades y Redes de Frío C. Siembra*	Equipos de Control de Temperatura, contenedores con control de temperatura y cuartos fríos dirigidos a la conservación de productos incluidos en el Plan Colombia Siembra.

***Nota:** Para estos DESTINOS, acceden los proyectos cuyo **PRODUCTO RELACIONADO REGISTRADO** corresponda directamente a: Aguacate, bosques, cacao, caucho, mango, palma de aceite, maíz amarillo tecnificado, cebada, soya, granadilla, maracuyá, gulupa, banano, uchuva, piña, arroz o acuicultura.

Aspectos Importantes

- Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación será el que se tendrá en cuenta.

1.2 Bolsa ICR Otros Destinos Colombia Siembra

Para esta bolsa, en los destinos 547035, 347497, 347498 y 347499, se accederá a inscripción cuando el **PRODUCTO RELACIONADO** indicado al momento del registro del



crédito, corresponda a alguno de los productos incluidos dentro del Plan Colombia Siembra.

Siembra de Cultivos Perennes:

CÓDIGO		DESTINO
1	151310	Aguacate
2	151150	Bosques (ver anexo de municipios admitidos)*
3	151050	Cacao (ver anexo de municipios admitidos)*
4	151300	Caucho (ver anexo de municipios admitidos)*
5	151700	Mango
6	151250	Palma de Aceite (ver anexo municipios admitidos)*
7	151160	Cultivos Silvopastoreo

**A estos cuatro (4) DESTINOS, podrán acceder únicamente siembras desarrolladas en los municipios señalados en los listados de admitidos, adjuntos.*

Para la liquidación del Incentivo se tendrá en cuenta:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.



- Para el caso de los Cultivos de Silvopastoreo, acceden al ICR la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.

Riego y Drenaje:

CÓDIGO		DESTINO	COMPONENTES
1	547400	Obras civiles para riego	Reservorios, canales de riego, represas, embalses, bocatomas, vertederos, compuertas, desarenadores, viaductos, aljibes, tanques en material (ladrillo o concreto), pozos profundos, cuartos de máquinas, entre otros. Excluidas nivelaciones, rellenos y terrazas.
2	547050	Equipos y sistemas de riego	Bombas, motobombas, tuberías, tanques plásticos, aspersores, rociadores, goteros, mangueras, pivotes, válvulas, filtros, accesorios y equipos sistematizados para riego, equipos e implementos para suministro de energía requerida para la operación del sistema de riego y todos los implementos relacionados con un sistema de riego.
3	547450	Obras civiles para drenaje	Canales de drenaje, alcantarillas, viaductos, estructuras de control y descargue de agua entre otros.
4	547100	Equipos y sistemas de drenaje	Bombas, motobombas, tubería, accesorios e implementos para suministro de energía requerida para la operación del sistema de drenaje.
5	547410	Obras civiles para manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas	Estanques, reservorios, canales, presas, embalses, vertederos, bocatomas, desarenadores, túneles, viaductos, aljibes, en material (ladrillo o concreto), pozos profundos, compuertas y demás obras civiles requeridas para suministro de agua al ganado, explotaciones acuícolas y pecuarias en general, cuartos de máquinas, entre otros.
6	547060	Equipos e implementos para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas	Bombas, motobombas, tanques plásticos, tubería, aireadores, accesorios e implementos requeridos para suministro de agua al ganado, explotaciones acuícolas y pecuarias en general, equipos e implementos para el



			suministro de la energía requerida para la adecuada operación del sistema, entre otros.
7	547500	Obras civiles control de inundaciones	Diques, terraplenes, jarillones, espolones y estructuras para prevenir inundaciones.

Mejoramiento de suelos:

CÓDIGO		DESTINO
1	547035	Corrección química suelos C. Siembra*

**Nota: Para estos DESTINOS, acceden los proyectos cuyo PRODUCTO RELACIONADO REGISTRADO corresponda directamente a: Aguacate, bosques, cacao, caucho, mango, palma de aceite, maíz amarillo tecnificado, cebada, soya, granadilla, maracuyá, gulupa, banano, uchuva, piña o arroz.*

Adquisición de Animales Puros y Embriones:

CÓDIGO		DESTINO	COMPONENTES
1	253455	Toros Reproductores Puros	El toro reproductor puro a comprar: No debe ser menor de dieciocho (18) meses de edad, ni mayor de cinco (5) años. Deberá contar con un certificado o registro de pureza expedido por una Asociación de Criadores de Ganado, debidamente cedido al comprador. Debe ser incluido dentro del Programa "Identifica" del ICA.
2	260000	Incorporación biotecnología pecuaria	Se reconocerá el ICR para la compra de embriones con preñez certificada de noventa (90) días, por parte FEDEGAN o de alguna Asociación adscrita a UNAGA, en el marco del "Programa de Oferta de Carne Tipo Exportación".
3	241170	Ovinos y Caprinos Puros	Para el reconocimiento del ICR, los ejemplares puros a adquirir deben cumplir con estos requisitos:



4	241160	Porcinos Puros	<p>-Deberá contar con un certificado o registro de pureza expedido por una Asociación de Criadores de ovino - caprinos, debidamente cedido al comprador.</p> <p>-No debe ser menor de ocho (8) meses de edad, ni mayor de treinta y seis (36) meses.</p> <p>Para el reconocimiento del ICR, los ejemplares puros a adquirir deben cumplir con estos requisitos:</p> <p>-Deberá contar con un certificado o registro de pureza y chapeta o tatuaje, expedido por casas genéticas certificadas por sus representantes en el país y registrado ante el ICA o por una Asociación de Criadores de Porcinos, debidamente cedido al comprador.</p> <p>-No debe ser menor de ocho (8) meses de edad, ni mayor de treinta (30) meses.</p>
---	--------	----------------	--

Aspectos Importantes

Para la compra de Toros Puros:

- La Asociación de Productores de Criadores de Ganado Puro, en la cual se encuentran registrados los reproductores puros beneficiados con el ICR, al momento de efectuar la cesión o traspaso de la propiedad del animal objeto del registro al nuevo propietario beneficiario del ICR, deberá consignar en el respectivo registro, que dicha adquisición pretende ser beneficiada con el ICR y por lo tanto el reproductor no podrá ser enajenado dentro de los cinco (5) años siguientes a su adquisición.
- El Toro Reproductor puro, objeto de ICR, no podrá ser enajenado dentro de los cinco (5) años siguientes a su adquisición, no obstante lo cual, se podrá enajenar a partir del momento en que el toro puro deje de tener vida útil.
- El cumplimiento de los requisitos, deberá señalarse en el numeral 7A del FUICC.

2. SEGMENTO ICR GENERAL

En marco del segmento del ICR general, los porcentajes y las bolsas a reconocer con el Incentivo a la Capitalización Rural son:

**Cuadro N° 3.4 PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO DE ICR
ICR GENERAL**

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeño Productor individualmente considerado	25%
Mediano Productor individualmente considerado	10 %
Esquema Asociativo	25%
Esquema de Integración	De acuerdo con el tipo de productor que se integre

2.1. Bolsa ICR Renovación de Cafetales por Siembra

	CÓDIGO	DESTINO
1	141101	Café renovación
2	141150	Renovación cafetales envejecidos

Aspectos Importantes



- Para la renovación de cafetales envejecidos, entendida ésta como la siembra nueva sin uso de zocas de cafetales viejos objeto de la renovación, o la renovación de cafetales por cambio de variedad, siempre y cuando en ambos casos sea una siembra nueva sin uso de zocas de los cafetales objeto de renovación, y con variedades resistentes a la roya, se otorgará ICR para pequeños productores, hasta un máximo de cinco (5) hectáreas por caficultor beneficiario.
- Adicionalmente, se otorgará ICR para medianos productores, a un máximo de 20% del área del productor, certificada por el respectivo Comité Departamental de Cafeteros, con un límite máximo por caficultor de diez (10) hectáreas por año.
- El intermediario financiero deberá verificar que la renovación no fue realizada con uso de zoca y que la variedad sembrada es resistente a la roya, a través de una certificación expedida por el Comité Departamental de Cafeteros correspondiente.

2.2. Bolsa ICR Otros Destinos General

Siembra de Cultivos Perennes:

CÓDIGO		DESTINO
1	151950	Arándano
2	130001	Brevo
3	151100	Ciruelo
4	151340	Cítricos
5	151200	Cocotero
6	151120	Durazno

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 17.21.1

Código: SNO-MAN-001



7	141450	Fique
8	151650	Guanábana
9	130003	Guayaba
10	151610	Lima Tahití
11	151750	Manzano
12	151020	Marañón
13	151410	Palma de chontaduro
14	151130	Pero
15	241290	Pitahaya
16	151052	Renovación cacaotales envejecidos
17	141300	Vid

Para la liquidación del Incentivo se tendrá en cuenta:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.
- Los proyectos que contemplen la renovación de cacaotales envejecidos mediante la técnica de trasplante de copa por injertos con clones productivos en árboles de baja y mediana productividad, serán objeto del ICR siempre y



cuando las operaciones de crédito que los financian se registren por el DESTINO 151052.

Mejoramiento de suelos:

CÓDIGO		DESTINO	COMPONENTES
1	547040	Corrección química de suelos	Dirigido a la recuperación química de suelos para la adecuada producción agrícola

Infraestructura:

CÓDIGO		DESTINO	COMPONENTES
5	347050	Beneficiaderos de Café	Construcción de instalaciones para procesos de transformación de café - Beneficio Húmedo y Seco. Incluye equipos como módulos de despulpado, módulo belcosub, desmucilagador, patios de secado, casas elba, marquesinas, entre otros.
6	347080	Trapiches Paneleros*	Construcción de Instalaciones y equipos para transformación de caña panelera. Incluye adecuaciones tendientes al cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por el Ministerio de Protección Social así como los equipos utilizados en la transformación de caña panelera, como: trapiches mecánicos, eléctricos, fondos, hornilla, molinos, moldes, entre otros.

**Para trapiches paneleros, el intermediario financiero deberá verificar y certificar a FINAGRO que se cumple con las exigencias establecidas por el Ministerio de Protección Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano (inscripción radicada en INVIMA o certificación de ésta entidad de la inscripción del trapiche respectivo).*